

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2540/2008-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2540/2008-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto Orden de 27 de octubre que modifica parcialmente la RPT correspondientes a la Consejería de Economía y Hacienda.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1374/2009– con fecha 3.11.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 27 de octubre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la RPT de su Administración General, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda; para decretar la nulidad de la Orden de referencia en orden al listado de puestos de trabajo referidos en la demanda, y que resultaron relacionados en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia; y sin costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 21 de septiembre de 2011.- El Secretario.

CERTIFICACIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 88/2009-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 88/2009-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 483/08, de 24.10.08 que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1335/2009– con fecha 26.10.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Que, rechazando la alegada causa de inadmisibilidad por falta de legitimación activa, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra Decreto 483/08, de 28 de octubre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación exclusivamente al carácter laboral de los puestos de trabajo siguientes:

- 11616510. UN. Servicios Sanitarios. Diplomado en Enfermería. Laboral. Almería.
 - 853610. Educador/a Social. Laboral. Chipiona.
 - 853610. Educador/a Social. Laboral. Chipiona.
- Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 21 de septiembre de 2011.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 749/2010. (PP. 2654/2011).

NIG: 1808742C20100006108.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 749/2010. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don José Martínez Ruiz, doña Susana Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz.

Procuradora: Sra. María Victoria Rojas Torres.

Letrado: Sr. Francisco Manuel Lorite Algarra.

Contra: Doña Guadalupe Martínez Segovia.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 749/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Granada a instancia de don José Martínez Ruiz, doña Susana

Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz, contra doña Guadalupe Martínez Segovia sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 38/11

En Granada, a catorce de febrero del 2011.

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 749/10 seguidos a instancia de doña Susana Martínez Ruiz, don José Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz, y representados por la Procuradora doña María Victoria Rojas Torres y defendida por el Letrado don Francisco Manuel Lorite Algarra, frente a doña Guadalupe Martínez Segovia, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. María Victoria Rojas Torres, en nombre y representación de doña Susana Martínez Ruiz, don José Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz frente a doña Guadalupe Martínez Segovia, condenándose la demandada a abonar a los actores la cantidad principal de 13.684,89 euros, intereses legales moratorios y costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Guadalupe Martínez Segovia, extendiendo y firmo la presente en Granada, a seis de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 513/2007.

NIG: 0401342C20070004207.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 513/2007. Negociado: CG.

De: Doña Isabel Cristina López Montoya.

Procuradora: Sra. María del Mar Meléndez Peralta.

Letrada: Sra. Roca Rodríguez, Susana D.

Contra: Don José Jiménez Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 513/2007 seguido a instancia de Isabel Cristina López Montoya frente a José Jiménez Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 458/11

En Almería, a 29 de julio de dos mil once.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez Titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados en este Juzgado con el número 513/07, promovidos a instancia de doña Isabel Cristina López Montoya, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Meléndez Peralta y asistida por la Letrada Sra. Roca Rodríguez, contra don José Jiménez Martínez, declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Meléndez Peralta, en nombre y representación de Doña Isabel Cristina López Montoya, contra don José Jiménez Martínez, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos lega-

les el matrimonio contraído por aquellos el día 1 de abril del año dos mil, estableciendo como medida definitiva reguladora de las relaciones de carácter personal y económico que el esposo deberá abonar las cuotas del préstamo suscrito para la compra del vehículo Lancia Kappa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de 5 días. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose testimonio para que proceda a la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Jiménez Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintinueve de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 23 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 755/2010. (PD. 3285/2011).

NIG: 2905442C20100002541.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 755/2010. Negociado: FA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: C.P. Edif. La Rioja núm. 3.

Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Contra: Don Antonio José Sánchez Santaella.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 755/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de C.P. Edif. La Rioja núm. 3, contra Antonio José Sánchez Santaella, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, M.ª del Carmen Moreno Berenguer, Juez sustitua del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta villa, en los autos de juicio verbal registrados con el número 755/2010 en los que han sido parte demandante Comunidad de Propietarios Edificio La Rioja núm. 3, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García Valdecasas y asistido del Letrado Sr. Cruz García Valdecasas, y parte demandada don Antonio José Sánchez Santaella, en rebeldía procesal,

En Fuengirola, a diecinueve de septiembre de dos mil once.